



Concepción, 01 de Junio 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805908

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación F. 2667 Folio N°0805908 presentada por don(ña) ANA MARIA FAUNDEZ CIFUENTES, Rut [redacted] en representación de TRANSPORTES MARCOS ISAAC URIBE BENITEZ E.I.R.L., Rut, 76.126.541-5 fecha 27-05-2026 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folios 9051588366.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% el interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, el cual debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2026.06.01 10:41:38 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación Res. Ex. N° 0805908; de fecha 01 de junio 2026, que incluye entrega de giros			
[Redacted]		CONCEPCION 01-06-2026 13:05 HRS	[Signature]
		Lugar, fecha y hora	
Representante Legal o Mandatario			Firma y timbre Ministro de Fe